

APRUEBA REGLAMENTO INTERNO RED DE
PUNTOS LIMPIOS COMUNA DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 908 /2018.

RECOLETA, **16 ABR. 2018**

VISTOS:

1. Resolución exento N°15594/2015 con fecha 30.11.2015 que distribuye recursos y dispone transferencias a la municipalidad de recoleta con cargo al programa de mejoramiento de barrios año 2015.
2. Política Ambiental Municipal, aprobada mediante Decreto Exento N°4653 de fecha 19.12.2014, que contiene la línea estratégica de la Gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios bajo un enfoque de basura cero, conocido como "Plan Basura Cero".

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL REGLAMENTO INTERNO RED DE PUNTOS LIMPIOS COMUNA DE RECOLETA. Que regula el funcionamiento respecto a la seguridad, gestión del riesgo, orden e higiene dentro de los recintos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, y hecho ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/PAQ/FMG/rrr.

Transcrito a: Alcaldía, Dirección de Control; Administración Municipal; Secretaria Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.



REGLAMENTO INTERNO RED DE PUNTOS LIMPIOS COMUNA RECOLETA

1



Febrero 2018



I. INTRODUCCIÓN

El incremento de la temperatura en las últimas décadas se debe a un acelerado crecimiento industrial y tecnológico, al que el hombre ha apostado para su “desarrollo”; sin embargo este desarrollo ha desatado consecuencias irreversibles en el medio ambiente, las cuales se enmarcan principalmente en el aumento de emisiones y concentraciones de Gases de Efecto Invernadero, elevando la temperatura del planeta y causando el calentamiento global.

Según el IRC¹ (Índice de Riesgo Climático Global) 2016, Chile está ubicado como uno de los diez países del mundo en donde se sienten con mayor fuerza los efectos de las alteraciones que está sufriendo el planeta en materia medioambiental. Por lo tanto se hace necesario tomar medidas de fondo, a fin de mitigar los graves efectos que el territorio nacional, incluido su océano, está sufriendo por efectos del cambio climático.

Para hacer frente a este problema mundial, se requiere la participación de todos los estados; es por esto que en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP21), Chile se “compromete al 2030 a reducir sus emisiones de CO₂ por unidad de PIB en un 30% con respecto al nivel alcanzado en 2007, considerando un crecimiento económico futuro que le permita implementar las medidas adecuadas para alcanzar este compromiso”.

Con el objeto de cumplir lo acordado en la COP21, es que Chile en su Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022, *incorpora líneas de acción orientadas al fortalecimiento local*, lo cual permite articular la política nacional con la gestión ambiental local que desarrollan las municipalidades; enfatizando respecto a la importancia del Sistema de Certificación Ambiental Municipal –SCAM-, el cual facilita la implementación de directrices ambientales, como lo es la nueva visión y misión para el manejo de residuos sólidos enmarcado en la Ley 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

La Municipalidad de Recoleta trabaja en la construcción de una gestión ambiental local y territorial empoderada, promulgando en el año 2014 la Política Ambiental Municipal con diferentes objetivos y líneas de acción, entre los cuales se encuentra *eleva la calidad ambiental en la comuna* mediante la *Gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios bajo un enfoque de Basura Cero*, plasmando la jerarquía en el manejo de residuos a través de la participación ciudadana. Así mismo, en la Ordenanza Ambiental de Recoleta N°61 de 22 de junio de 2016, se genera la clasificación de residuos sólidos entre residuos reciclables y residuos descartables.

Este objetivo se materializa a gran escala con *la Red de Puntos Limpios*, que a su vez, permite promover la asociatividad y el cooperativismo en la comuna, fortaleciendo a los recicladores de base, lo cuales serán gestores de residuos (según la Ley 20.920), por lo que es fundamental generar condiciones de igualdad, reconocer su aporte ambiental, potenciando su trabajo y el de sus familias.

¹ La organización German Watch ha establecido un índice de riesgo climático global que califica el impacto de los eventos (tormentas, inundaciones, sequías, etc.) sobre los países. Con base en el número absoluto de muertos, número de muertos por cada 100 mil habitantes, pérdidas totales en dólares y pérdidas en proporción del Producto Interno Bruto (PIB), el índice crea un ranking de 177 países. El país con el número más bajo es el más vulnerable.



La valorización de residuos sólidos, disminuye la cantidad de residuos depositados en el relleno sanitario y los efectos al medio ambiente que estos generan, existiendo directa reducción en la generación de gases de efecto invernadero en el sector de los residuos.

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Red de Puntos Limpios de la comuna de Recoleta, respecto a la seguridad, gestión del riesgo, orden e higiene dentro de los recintos.

ARTÍCULO 2: El funcionamiento de la Red de Puntos Limpios de la comuna de Recoleta, se regirá de acuerdo a las leyes y normas vigentes.

ARTÍCULO 3: La Red de Puntos Limpios es una instalación controlada de propiedad municipal, cuyo objetivo principal es la protección del medio ambiente y la salud de las personas. Su principal función es ofrecer a la comunidad un lugar donde depositar de manera separada los residuos que generan sus diferentes actividades, de esta forma se construirá la Gestión sustentable de los residuos sólidos bajo un enfoque de basura cero.

ARTÍCULO 4: La Red de Puntos Limpios de la comuna de Recoleta, se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Recoleta y contempla las siguientes dependencias:

3

I. Punto Limpio Estadio Recoleta, ubicado en Avda. Recoleta N°3005:

Cuenta con el área de recepción de residuos (12 bocas – 2 campana – 1 enfardadora), área de trabajo que incluye la enfardadora (compactación de material), área de aseo para el personal (sanitario y ducha para hombre y mujer) y área de casino (incluye lavamanos, comedor, microondas y casillero).

En este punto limpio recepcionarán los siguientes residuos²:

- a. Plásticos PET – envases de colores
- b. Plásticos PET – envases incoloros
- c. Latas de Aluminio
- d. Envase de Hojalata
- e. Cartón
- f. Papel Blanco
- g. Papel Mixto
- h. Diarios
- i. Cartón
- j. Vidrio

II. Punto Limpio Bellavista, ubicado en Calle Bellavista N°180:

Cuenta con el área de recepción de residuos (12 bocas – 1 campana), área de trabajo, área de aseo para el personal (sanitario y ducha para hombre y mujer) y área de casino (incluye lavamanos, comedor, microondas y casillero).

En este punto limpio recepcionarán los siguientes residuos:



²Corresponde a los residuos autorizados en la Resolución Exenta N°25043 de fecha 16 de diciembre de 2016 de la SEREMI de Salud Región Metropolitana.



- a. Plásticos PET – envases de colores
- b. Plásticos PET – envases incoloros
- c. Latas de Aluminio
- d. Envase de Hojalata
- e. Cartón
- f. Papel Blanco
- g. Papel Mixto
- h. Diarios
- i. Revistas
- j. Cartón
- k. Vidrio

III. Punto Limpio La Paz, ubicado en Avda. La Paz N°1021:

Cuenta con el área de recepción de residuos (8 bocas), área de trabajo que incluye la enfardadora (compactación de material), área de aseo para el personal (sanitario y ducha para hombre y mujer) y área de casino (incluye lavamanos, comedor, microondas y casillero).

En este punto limpio recibirán los siguientes residuos³:

- a. Plásticos PET – envases de colores
- b. Plásticos PET – envases incoloros
- c. Latas de Aluminio
- d. Envase de Hojalata
- e. Cartón
- f. Papel Blanco
- g. Papel Mixto
- h. Diarios
- i. Revistas
- j. Cartón

4

ARTÍCULO 5: Las máquinas enfardadoras (2 unidades) han sido donadas a la Municipalidad de Recoleta, por parte de la Universidad de Chile. La cooperativa debe asegurar su correcto funcionamiento y su buen uso.

ARTÍCULO 6: Los residuos detallados en el artículo 4, ingresarán a la cadena de valorización de residuos. Esta operación la realizarán empresas valorizadoras autorizadas por la SEREMI de salud y que cumplan con todas las exigencias normativas aplicables.

ARTÍCULO 6: Las principales actividades a realizar en la Red de Puntos Limpios son:

- a. Ingreso personal de trabajo: Encargados de abrir las instalaciones para ingreso de los vecinos de la comuna de recoleta, orientación de estos y manejo de material. Actividad a cargo del monitor ambiental.
- b. Ingreso de residuos sólidos: Labor que realizan los vecinos de la comuna de recoleta, al ingresar y depositar los residuos sólidos según su clasificación correspondiente. Para esta labor contará con la orientación del monitor ambiental y recicladores de base.

Las principales tarea es orientar a los vecinos en cuanto a separación y clasificación de residuos.



- c. Preparación del material: Limpiar el material (retiro de tapas y etiquetas), enfardarlo y apilarlo en la zona correspondiente. Labor que realizarán los recicladores de base y será apoyada por el monitor ambiental.

Las principales tareas son:

- Realizar el pesaje de los residuos reciclables.
- Realizar el registro del material ingresado.
- Realizar la separación de los residuos reciclables.
- Preparación de material.
- Coordinar el retiro del material.

- d. Despacho de material: Función que está a cargo de la Cooperativa Santiago Recoleta, para lo cual debe hacer uso de la balanza y del sistema de gestión que permita la trazabilidad de los residuos. Esta labor será apoyada por el monitor ambiental y el Asesor de la Administración a los Puntos Limpios. El traslado de material lo realizarán empresas valorizadoras autorizadas por la SEREMI de Salud en concordancia a lo acordado entre las partes. Los recicladores de base son los encargados de coordinar el pago del material.

III. ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 7: La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad es la encargada de supervisar el funcionamiento y el servicio.

5

ARTÍCULO 8: Con el objeto de potenciar y fortalecer las cooperativas de la comuna, el modelo de administración y operación de la Red de Puntos Limpio será de forma mixta. La aplicación de este modelo tiene una vigencia de un año.

ARTÍCULO 9: Estructura orgánica se regirá de la siguiente forma.

- a. Encargado del Programa de la Red de Puntos Limpios: Funcionario con responsabilidad administrativa que depende de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y sus funciones son:

- Comunicar a Alcaldía todo lo relacionado con la Red de Puntos Limpios.
- Supervisar el buen funcionamiento de los puntos limpios, al igual que el cumplimiento del Reglamento Interno.
- Supervisar y evaluar al funcionario Asesor de la Administración a los Puntos Limpios.
- Levantar y difundir modelos y buenas prácticas de reciclaje inclusivo a nivel municipal. Deben incluir la participación ciudadana.
- Apoyar a promover la postulación a asistencia técnica para el diseño de proyectos de reciclaje inclusivo.
- Articular las políticas nacionales en cuanto al manejo de residuos, con el trabajo territorial que realiza la Municipalidad de Recoleta. Visibilizando el avance comunal respecto la aplicación de la Ley 20.920 que establece el marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

- b. Asesor de la Administración a los Puntos Limpios: Apoyo que dispondrá el encargado del programa de la Red de Puntos Limpios para cumplir las siguientes funciones:



- Trabajar en conjunto con las cooperativas de reciclaje, realizándoles asesorías permanentes en el manejo de los residuos, despachando y valorizando los materiales.
 - Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno, resguardando el cumplimiento de los objetivos de los puntos limpios.
 - Mantener informado a la DIMAO de la operación de los puntos limpios, especialmente situaciones que estén por fuera del correcto funcionamiento.
 - Apoyar en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y empresariales de los recicladores de base que participan en los puntos limpios.
 - Apoyo en la implementación en la comuna de la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida al Productor y Fomento al Reciclaje. Ley N°20.920.
 - Levantar y difundir modelos y buenas prácticas de reciclaje inclusivo a nivel municipal.
 - Apoyo en la sistematización y análisis de los puntos limpios, generando indicadores mediante informes que permitan realizar mejoras continuas en el proceso.
 - Apoyo en la atención y orientación a los diferentes usuarios del programa.
 - Coordinar el retiro del material reciclado en los puntos limpios.
 - Apoyar en la coordinación de los equipos de trabajo de los puntos limpios.
 - Dar cumplimiento al Plan de Emergencia y Evacuación de cada punto limpio.
- c. Monitor Ambiental: Personal que dispondrá el encargado del programa de la Red de Puntos Limpios para cumplir las siguientes funciones:
- Trabajar en conjunto con la encargada de administrar los puntos limpios y los recicladores de base, en temas relacionados con el programa.
 - Registrar la información de los residuos entrantes y salientes del punto limpio.
 - Orientar a los vecinos de la comuna de recoleta que hagan uso de los puntos limpios (repcionar los residuos según su clasificación), incentivando la segregación de residuos y la concientización ambiental local.
 - Apoyo y asesoría permanente a las organizaciones, vecinos y centros educacionales, usuarios del programa que permita avanzar en los proyectos.
 - Apoyo en la difusión de los proyectos y programa que desarrolla el departamento, identificando potenciales procesos organizativos.
- d. Operario: Personal que dispondrá el encargado del programa de la Red de Puntos Limpios para cumplir las siguientes funciones:
- Realizar el proceso de pre-tratamiento manual de los materiales reciclables de acuerdo a su clasificación (segregar y enfardar).
 - Apoyo en el retiro del material reciclado de los diferentes puntos verdes de la comuna.
 - Apoyo en los operativos de reciclaje que se realizan en unidades vecinales y eventos municipales.
 - Apoyo en la atención y orientación a los vecinos y contribuyentes que se acerquen a los puntos limpios.
 - Apoyar la conservación y mantención del área verde de cada punto limpio.
 - Apoyar en las labores de limpieza e higienización de las instalaciones de los puntos limpios.

6

ARTÍCULO 10: Los funcionarios municipales que ejecuten labores en los puntos limpios, deberán:

- Cumplir con la asistencia y horarios designados.
- El Asesor de la Administración a los Puntos Limpios administrativo y monitor ambiental deberán hacer uso de uniforme municipal, según corresponda.



- Velar por la seguridad de los puntos limpios.
- Acatar las recomendaciones respecto a la prevención de riesgos y salud ocupacional.
- Vocabulario respetuoso hacia los vecinos de la comuna de recoleta y compañeros de trabajo (deben ser amables, respetuosos y colaboradores).
- Cumplir con las labores asignadas y acordadas.

IV. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN RED DE PUNTOS LIMPIOS

ARTÍCULO 11: El horario de la Red de Puntos Limpios en verano es:

- Lunes a Viernes: De 11:00 am a 20:00 pm.
- Sábado: De 10:00 am a 14:30 pm

ARTÍCULO 12: El horario de la Red de Puntos Limpios en invierno es:

- Lunes a Viernes: De 10:00 am a 19:00 pm.
- Sábado: De 10:00 am a 14:30 pm

El horario puede variar, de acuerdo a la necesidad de la comunidad y según evaluación por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y ornato.

ARTÍCULO 13: El ingreso a la Red de Puntos Limpios es de acceso público en las zonas permitidas, y sólo podrá realizarse en los horarios establecidos. Se debe tener en cuenta que los vecinos de la comuna de recoleta hagan buen uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 14: El personal de la Red de Puntos Limpios, debe solicitar información básica a los vecinos de la comuna de recoleta (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) y realizar encuestas de satisfacción, que permitan mejorar el sistema.

ARTÍCULO 15: Las instalaciones de la Red de Puntos Limpios, podrán ser visitadas por instituciones, previa solicitud a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

7

V. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 16: Todo el personal que cumple funciones en el Punto Limpio de la municipal debe respetar y velar por lo dispuesto en este Reglamento Interno.

A continuación se detallan algunas instrucciones generales que debe cumplir todo el personal que accede al lugar por motivos de trabajo:

- Cumplir las instrucciones, reglamentos y normas establecidas por la administración del recinto.
- Comunicar al Asesor de la Administración a los Puntos Limpios administrativo del Punto Limpio la ejecución de cualquier actividad y/o intervención que estén fuera del normal funcionamiento y que se desee efectuar en las instalaciones, esto con el fin de evaluar respecto a la programación del recinto, la normativa vigente y las exigencias especiales que sean pertinentes dependiendo de la situación.
- Ingresar puntualmente al trabajo y registrar diariamente los horarios de entrada y salida de este.
- Avisar oportunamente al Asesor de la Administración a los Puntos Limpios administrativo del recinto, por sí o a través de un tercero, toda inasistencia al trabajo, sea a causa de enfermedad, inconvenientes personales u otra.

- Hacer uso del vestuario de trabajo y los elementos de seguridad cada vez que la labor a desempeñar lo amerite.
- Mantener la higiene personal y el uniforme limpio y en perfecto estado.
- Mantener los casilleros individuales aseados y utilizarlos sólo en los fines para los que fueron destinados.
- Mantener los lugares de trabajos limpios, libres de restos de comida, papeles, etc., todos los cuales deberán ser depositados en los contenedores habilitados para tales efectos.
- Mantener las instalaciones aseadas y limpias: baños, área de alimentación, área de trabajo y área de acceso al público.
- Usar siempre un lenguaje respetuoso con los compañeros de trabajo y con los vecinos de la comuna de recoleta. Velar por un buen ambiente laboral.
- Cuidar la infraestructura, equipos, herramientas y, en general, de todos los bienes de las instalaciones.
- Acatar las instrucciones que el Asesor de la Administración a los Puntos Limpios imparta para el buen desempeño de sus labores diarias.
- Comunicar de inmediato al Asesor de la Administración a los Puntos Limpios administrativo, todo riesgo de accidente por falla o deterioro de los equipos e instalaciones, como asimismo la pérdida de cualquier elemento que afecte el funcionamiento la Red de Puntos Limpios.
- Comunicar Asesor de la Administración a los Puntos Limpios cualquier irregularidad o anomalía que se produzca dentro las instalaciones y resolver en conjunto.
- Comunicar al Asesor de la Administración a los Puntos Limpios los reclamos formulados por los vecinos de la comuna de recoleta y/o otras personas, para poder resolver en conjunto.
- Comunicar al Asesor de la Administración a los Puntos Limpios los incidentes o accidentes de trabajo producidos en el recinto durante la jornada laboral por leve o sin importancia que este parezca. Al igual que incidentes o accidentes que se puedan presentar en las rutas de "Reciclaje" puerta – puerta.

8

ARTÍCULO 17: Se prohíbe a todo el personal que labora en el Punto Limpio, las siguientes acciones:

- Desconocer la normativa y/o instrucciones que rigen el funcionamiento la Red de Puntos Limpios.
- Solicitar y/o recibir donativos provenientes de vecinos de la comuna de recoleta o de la Red de Puntos Limpios (consistente en dinero o especies de cualquier tipo). La Red de Puntos Limpios solo recepcionan material autorizado por la SEREMI de salud.
- Realizar en las instalaciones de la Red de Puntos Limpios cualquier actividad ajena a las funciones que su trabajo le confiere.
- Ingresar y/o realizar labores bajo el efecto del alcohol y/o drogas.
- Usar el uniforme en mal estado, sucio o manchado.
- Comercializar, vender o transferir productos que no correspondan a residuos reciclables autorizados para recepcionar en la Red de Puntos Limpios.
- Vender, introducir o mantener las instalaciones municipales bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas de cualquier naturaleza.
- Dormir y/o cocinar dentro del recinto.
- Encender fuego dentro del recinto o ingresar elementos que puedan producir combustión.
- Almacenar basuras y/o restos de comida o desperdicios de cualquier índole. Estos residuos deben ser eliminados en los contenedores correspondientes.



- Utilizar en los baños y/o arrojar a los desagües elementos que impidan su normal funcionamiento y/u originen condiciones antihigiénicas.
- Participar en situaciones que involucren violencia física o agresión a terceros.
- Realizar acciones riesgosas y/o acceder y permanecer en lugares considerados peligrosos que expongan la integridad propia y/o de otras personas.
- Retirar material reciclable para beneficio personal. El material recopilado es para todos los integrantes de la cooperativa.
- Destruir, deteriorar o rayar las dependencias y bienes la Red de Puntos Limpios.
- Instalar, adherir o pegar carteles, afiches, papeles o cualquier otro elemento no autorizado por el municipio dentro del recinto. Se debe acordar con el Asesor de la Administración a los Puntos Limpios la instalación de los mismos.

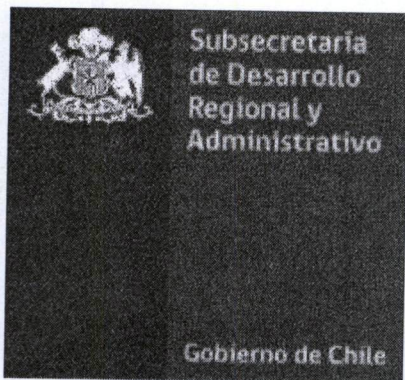
VI. SANCIONES.

ARTÍCULO 18: El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones estipuladas en el presente reglamento por parte de los funcionarios, facultará a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a ser sancionado de acuerdo a la normativa vigente en el municipio.

FMG/EMR.rrr

9





DOCUMENTO ELECTRONICO

DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, AÑO 2015. (E32840/2015)
RESOLUCION EXENTO N°: 15594/2015
Santiago30/11/2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 06 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 20798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; ; los Decretos N° 522, 600, 868, 1031, 1131 y 1344 todos del año 2015 del Ministerio de Hacienda, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2015, contiene la Asignación 006, Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios) que, en su glosa número seis, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio, correspondiéndole a la Subsecretaría efectuar su distribución, mediante resolución, teniendo presente para ello los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que ella autorice.

2. Que, la Municipalidad de Recoleta ha solicitado recursos para el financiamiento de acciones dentro del contexto antes mencionado, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Recoleta para financiar la acción concurrente que se señala, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en el artículo 3° de esta resolución.

TOTAL MONTO ASIGNADO (\$):199.999.999.- (ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Recoleta deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Los recursos referidos serán transferidos a la Municipalidad de la siguiente forma: Hasta (\$):79.999.999.- (setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) del monto asignado, el año 2015, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del mismo año, ello a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. El saldo se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2016 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Código	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
13127150702	"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 3 PUNTOS LIMPIOS PARA	RECOLETA	Obra	51	2015	79.999.999



SUBDERE SGDOC

VALORIZACIÓN DE MATERIALES INORGÁNICOS"						
					2016	120.000.000
					TOTAL PROYECTO	199.999.999

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL / EJA/ NFF/ JAAB/ NAT/ ADM/ SEH/ JHN/ cot

DISTRIBUCION:

Jefe(a) Unidad - Contabilidad
 JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
 MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
 CARLOS ANDRES ORELLANA - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
 CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
 NADIA ISABEL PARRA - Secretaria - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
 KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Division de Municipalidades
 NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

